

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL GRUPO TRAGSA, PÓLIZA PRIMARIA Y PÓLIZA SECUNDARIA EN EXCESO DE LA PRIMARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)

Justificación de la contratación:

La póliza de responsabilidad civil objeto de la licitación cubre el riesgo de daños a terceros derivados de la actividad productiva de las Sociedades del Grupo TRAGSA y sus trabajadores mediante un programa integral de seguro de ámbito mundial. Resulta imprescindible contar con un instrumento financiero de transferencia del riesgo asociado a la actividad productiva por tres razones principales:

1.- La necesidad de proteger la cuenta de resultados de las Sociedades aseguradas de un impacto patrimonial severo ocasionado por un evento que suponga un perjuicio material, personal o patrimonial puro a un tercero susceptible de ser indemnizado en virtud de la obligación que la legislación vigente dispone sobre el causante del daño en favor de la víctima, ya sea en el ámbito civil, administrativo, penal o laboral. Ejemplos relevantes que resulta recurrente citar, son los accidentes laborales cuyas indemnizaciones derivadas de una responsabilidad cuasi objetiva del empleador sobre la víctima se han incrementado considerablemente en aplicación del principio de resarcimiento íntegro de la víctima previsto en la Ley 35/2015; los daños al medio ambiente tanto en su vertiente civil como administrativa en aplicación de la Ley 26/2007 y normativa sectorial aplicable; las responsabilidades inherentes a los daños consecuentes al error de proyecto sobre terceros y la obra ejecutada en aplicación de la Ley de Ordenación de la edificación y regulación vigente en materia constructiva y de diseño arquitectónico.

2.- Atender las responsabilidades civiles asociadas a la responsabilidad penal en virtud del art. 109 del vigente Código Penal, especialmente en los delitos contra el derecho de los trabajadores y homicidios y lesiones imprudentes causados a terceros en el ejercicio de la actividad de las Sociedades del Grupo, que elimina la acusación particular del proceso y atenúa la acusación del Ministerio Público.

3.- Cumplir con las obligaciones contractuales previstas en casi todos los encargos en cuanto al requisito de constituir póliza de responsabilidad civil general que cubra el riesgo inherente a la ejecución de los trabajos en cuantía suficiente para atender la responsabilidad directa de la adjudicataria y la solidaria del promotor. Es en definitiva un instrumento de transferencia del riesgo de carácter esencial para el correcto funcionamiento de una Sociedad mercantil con tal diversidad productiva y exposición al riesgo como lo son las sociedades del grupo TRAGSA.

En cuanto al lote 2 que se corresponden con una capa de exceso sobre la capacidad contratada en el primario para las coberturas de explotación (actividad de las Sociedades propiamente dicha), profesional (responsabilidad de los técnicos del grupo y de la administración por los proyectos desarrollados para el Grupo TRAGSA) y sublímite por víctima en responsabilidad civil patronal. Son capacidades en exceso de la capacidad contratada en la póliza primaria que se hace necesario suscribir para cubrir la totalidad de la exposición patrimonial al riesgo que las Compañías susceptibles de concurrir a la primaria no pueden o no tienen apetito para atender por razón de las limitaciones de exposición al riesgo que las directrices de Solvencia II, sus Sociedades matriz y los contratos de reaseguro imponen para limitar la exposición al riesgo de las Compañías, de forma que fomenta la concurrencia en el primario y fortalece la eficacia del contrato por razón del menor coste de transferencia.

La ampliación de los límites contratos en la póliza primaria deviene esenciales para atender el montante total indemnizatorio de un evento de alta intensidad, ya sea consecuencia de un daño material relevante, de un daño personal con secuelas severas en la víctima. Así por ejemplo en daños personales es significativo las cuantías que procede

indemnizar atendiendo al lucro cesante de una víctima con secuelas asimilables a la gran invalidez, de las personas de él dependientes y de la expectativa cesada de calidad de vida, así como el daño moral consecuencial a la gravedad de las secuelas, en estos casos la indemnización puede alcanzar los 1.300.000 €, que es el límite que se pretende garantizar con la contratación de la segunda capa.

De igual forma la división del límite en capas sucesivas a partir de un límite inicial elevado supone un incremento de la eficiencia del contrato por cuanto que se ahorran costes sobre la prima que supondría que una sola Compañía asumiera todo el riesgo.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.297.800,00 €) IPS y CLEA incluidos (EXENTO DE IVA)** de acuerdo con el siguiente desglose:

Lote 1.- Póliza primaria de responsabilidad civil general

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, EXENTO DE IVA, (1.189.650,00 €) IPS y CLEA incluidos (EXENTO DE IVA)** desglosado como a continuación se expresa:

Descripción	Importe Total
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA PÓLIZA MASTER (IPS y CLEA no incluido).	1.100.000,00 €
IPS (Impuesto sobre la prima del seguro 8 %).	88.000,00 €
CLEA (Cuota Liquidadora de Entidades Aseguradoras) 0,15%	1.650,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA incluido) EXENTO DE IVA	1.189.650,00 €

Lote 2.- Póliza de responsabilidad civil secundaria en exceso de la primaria

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (108.150,00 €) IPS y CLEA incluidos (EXENTO DE IVA)** desglosado como a continuación se expresa:

Descripción	Importe Total
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA no incluido).	100.000,00 €

IPS (Impuesto sobre la prima del seguro 8 %).	8.000,00 €
CLEA (Cuota Liquidadora de Entidades aseguradoras 0,15%).	150,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA incluidos) EXENTO DE IVA	108.150,00 €

No se admitirán ofertas en ninguno de los lotes que superen el presupuesto base de licitación individualmente considerado.

Los licitadores podrán ofertar a uno o a la totalidad de los lotes y podrán ser adjudicatarios de uno o de la totalidad de los lotes.

En el importe de cada uno de los lotes se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego.

Las ofertas fijarán la prima neta ofertada y los impuestos legalmente repercutibles.

A) Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de la presente licitación para la totalidad de los lotes asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (5.450.760,00 €) IPS y CLEA INCLUIDOS (EXENTO DE IVA)** conforme al siguiente desglose:

Descripción	Importe total
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA	1.297.800,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS (3 prórrogas) (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA	3.893.400,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO (20%) EXENTO DE IVA	259.560,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA	5.450.760,00 €

Lote 1.- Póliza primaria de responsabilidad civil general

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (4.996.530,00 €) IPS y CLEA INCLUIDOS (EXENTO DE IVA)** conforme al siguiente desglose.

Descripción	Importe total
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA LOTE 1	1.189.650,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS (3 prórrogas) (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA	3.568.950,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO (20%) EXENTO DE IVA	237.930,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA LOTE 1	4.996.530,00 €

El método de cálculo del valor estimado del lote 1 se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación sin, (IPS y CLEA incluidos), las prórrogas y modificaciones recogidas en el presente pliego.

Importe Prórroga: Años de prórroga x importe anual del presupuesto = 1.189.650,00 x 3 = 3.568.950

Modificaciones 20 % sobre 1.189.650,00 € = 237.930,00€. Las causas y el cálculo de este importe quedan recogidos en el punto L) "Modificación del Contrato" del presente pliego

Lote 2.- Póliza de responsabilidad civil secundaria en exceso de la primaria

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (454.230,00 €) IPS y CLEA INCLUIDOS (EXENTO DE IVA)** conforme al siguiente desglose.

Descripción	Importe total
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA LOTE 2	108.150,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS (3 prórrogas) (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA	324.450,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO (20%) EXENTO DE IVA	21.630,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPS y CLEA INCLUIDOS) EXENTO DE IVA LOTE 2	454.230,00 €

El método de cálculo del valor estimado se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación (IPS y CLEA incluidos). las prórrogas y modificaciones recogidas en el presente pliego.

Importe Prórroga: Años de prórroga x importe anual del presupuesto = 108.150,00 € x 3 = 324.450,00 €

Modificaciones 20 % X 108.150,00 € = 21.630,00 Las causas y el cálculo de este importe quedan recogidos en el punto L) "Modificación del Contrato" del presente pliego

En estos importes se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación se ha determinado en base a la experiencia de licitaciones anteriores con una ligera corrección al alza en el lote 1 por el aumento de la inflación y en consecuencia la revalorización de las indemnizaciones por daños materiales así como por el aumento significativo del volumen de facturación consolidado en 2021 y el estimado para 2022, en relación con la licitación de 2021 y en el lote dos por el aumento de los límites fijados sobre la póliza vigente que absorbe en cierta medida la desaparición de la tercera capa de cobertura vigente hasta la fecha.

El valor estimado del contrato se ha cuantificado atendiendo al número de prórrogas previstas sobre el presupuesto base de licitación al que se ha añadido el porcentaje de modificación previsto del 20% conforme al art. 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, fijando los criterios de agravación del riesgo declarado para actividades que impliquen un riesgo específico no contemplado inicialmente en la declaración de riesgo fijada en el PPT, así como ampliaciones de límite que pudieran ser necesarios en actuaciones concretas y que son susceptibles de quedar comprendidas en los supuestos del art. 11 de la Ley de Contrato de Seguro que establece la obligación del asegurado de comunicar al asegurador las circunstancias que agraven el riesgo inicialmente declarado, ante tal eventualidad el art. 12 del mismo texto legal prevé la posibilidad de que el asegurador proponga una modificación del contrato que con carácter general pueda suponer un incremento de prima. De igual forma, se ha establecido como criterio específico de modificación la necesidad de emitir póliza local en los términos previstos en el PPT si en el marco contractual de una actuación internacional o por exigencia de las autoridades supervisoras locales fuese necesario emitir póliza local para la sucursal o filial del Grupo o para la actuación en concreto.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

En los contratos de servicios, la clasificación de los empresarios no es necesaria para participar en la licitación (artículo 77.1.b LCSP). Para estos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos son los detallados en este apartado. Igualmente, teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el código CPV de la presente contratación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y técnica mediante la presentación de:

Lote 1.- Póliza primaria de responsabilidad civil general

Requisitos a acreditar a través del DEUC (Art. 140 LCSP): Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, el cual se le facilita con el presente Pliego en formato xml.

Concepto	Documento de acreditación
Habilitación empresarial o profesional	<i>Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador cuenta con el Certificado de la autorización vigente para operar en el ramo objeto del contrato de seguro emitida por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.</i>
Solvencia económica y financiera	<i>Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador cuenta un patrimonio neto igual o superior a 4.000.000 € referido al último ejercicio consolidado.</i>

Requisitos a acreditar a fuera del DEUC:

Concepto	Documento de acreditación
Solvencia técnica o profesional	- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa donde se indique una relación del personal técnico que gestionará la póliza que estará compuesto por al menos <u>un tramitador de siniestros</u> expertos en la materia objeto de aseguramiento y un <u>gestor de cuenta</u>, los cuales deberán tener <u>al menos dos años de experiencia en el puesto en los últimos 5 años</u>. <i>En caso de presentarse a varios los lotes bastará con que acrediten un tramitador de siniestros y un gestor de cuenta para todos ellos.</i> - De igual forma los licitadores deberán designar al menos <u>un gabinete pericial</u>, con al menos <u>2 años de experiencia en la peritación de siniestros de responsabilidad civil en los últimos cinco años</u>

Lote 2.- Póliza de responsabilidad civil secundaria en exceso de la primaria

Requisitos a acreditar a través del DEUC (Art. 140 LCSP): Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, el cual se le facilita con el presente Pliego en formato xml.

Concepto	Documento de acreditación
Habilitación empresarial o profesional	<i>Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador cuenta con el Certificado de la autorización vigente para operar en el ramo objeto del contrato de seguro emitida por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.</i>
Solvencia económica y financiera	<i>Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador cuenta un patrimonio neto igual o superior a 4.000.000 € referido al último ejercicio consolidado.</i>

Requisitos a acreditar a fuera del DEUC:

Concepto	Documento de acreditación
Solvencia técnica profesional o	<i>Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa donde se indique una relación del personal técnico que gestionará la póliza que estará compuesto por al menos un tramitador de siniestros expertos en la materia objeto de aseguramiento y un gestor de cuenta, los cuales deberán tener al menos dos años de experiencia en el puesto en los últimos 5 años.</i> <i>En el caso de presentarse a varios los lotes bastará con que acrediten un tramitador de siniestros y un gestor de cuenta para todos ellos.</i>

Común a ambos lotes:

En cuanto a la habilitación empresarial resulta imprescindible para que de conformidad con el art. 20 y ss. de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras puedan atenderse siniestros en España, de igual forma resulta de aplicación el art. 51 y ss. de la citada norma en relación con las Compañías aseguradoras que operen en LPS.

Sobre la solvencia financiera, se dispone en los términos previstos en el art. 87.1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público que permite la mayor concurrencia posible garantizando la correcta funcionalidad del servicio que se pretende contratar, quedando el riesgo de insolvencia descartado por las disposiciones del regulador en materia de solvencia económica para aquellas entidades que están autorizadas a operar en ramo en el que se encuadra el contrato objeto de licitación. En todo caso resulta proporcionado por cuanto que la cuantía exigida para acreditar la solvencia se fija en el capital mínimo obligatorio fijado en el art. 78.3 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Solvencia técnica en lote 1:

Habida cuenta de la posible complejidad de ciertos siniestros en los que interactúan diferentes causas que pueden ser susceptibles de afectar a una o varias coberturas de la póliza, así como la necesidad de cuantificar correctamente la indemnización con conocimiento de la aplicación del baremo de circulación y de la jurisprudencia relativa al importe de indemnización final, a efectos de transar ciertos siniestros en los que la responsabilidad civil asociada a la penal exige un compromiso del asegurador para minorar la carga de la responsabilidad penal sobre los investigados, hace imprescindible la intervención de un gestor de siniestros con cualificación y experiencia suficiente para atender las exigencias técnicas de la ejecución contrato.

De igual forma es preciso que el adjudicatario adscriba al contrato gabinetes periciales o peritos expertos en materia de responsabilidad civil, especialmente en materia constructiva y de las actividades objeto de cobertura para identificar correctamente la causa del siniestro y valorarla, ya sea para indemnizar al perjudicado o para oponernos a las pretensiones indebidas que pudieran plantearse por terceros.

Solvencia técnica En lote 2:

Sólo aplica respecto de los gestores de la cuenta por cuanto que, de conformidad con el PPT, el informe pericial emitido en la póliza primaria vincula a la póliza de exceso.

Justificación de los criterios de adjudicación

Lote 1.- Póliza primaria de responsabilidad civil general

Criterio Coste-Eficacia:

- **PRECIO sobre la prima neta máxima: Noventa por cien (90 %).** Se atribuirán noventa puntos (90) puntos a la oferta más económica, valorándose las demás de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, $P_{\max}$ la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación

Criterios cualitativos:

- a) Aumento de coberturas. Cinco por ciento (5 %).** Se otorgarán cinco (5) puntos a las ofertas que incluyan cobertura de sanciones de la LOPD hasta un límite de 1.000.000 € por anualidad y evento asegurado. con el siguiente alcance de cobertura. Para que se valore con esta puntuación se entenderá que al menos se cubrirá lo siguiente:

COBERTURA LOPD: SANCIONES AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS

Deberá quedar cubierta la responsabilidad legal que le sea atribuida al Asegurado por daños causados a terceros (incluidos los empleados del Asegurado) de forma involuntaria, reclamados al Asegurado por primera vez durante el período de seguro y que estén directamente relacionados con una vulneración de la normativa de Protección de Datos.

Se deberán cubrir las indemnizaciones por daños morales tales como los daños al honor, a la imagen o a la intimidad y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un tercero.

Así mismo quedan aseguradas las sanciones que la Agencia de Protección de Datos o autoridad de control

equivalente estatal pueda imponer al Asegurado como consecuencia de una vulneración de la Normativa de Protección de Datos derivada de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza, y que sea notificada al Asegurador durante el periodo de seguro o durante el periodo de descubrimiento establecido en póliza.

No quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal, de oficio, sin previa denuncia de un tercero perjudicado, y que estén basadas únicamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del Asegurado en este ámbito sin haber generado un perjuicio a un tercero.

Quedará amparada la defensa jurídica del Asegurado, así como la imposición de fianzas y cauciones civiles por reclamaciones amparadas por la póliza.

Para que surta efectos plenos la presente cobertura, es necesario que el Asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y que se hayan implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Se permite las siguientes EXCLUSIONES:

- a) Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.*
- b) El incumplimiento del Asegurado de la legislación aplicable a la cobertura, cuando dicho incumplimiento haya sido identificado por la auditoria en el proceso de adaptación llevado a cabo por el Asegurado, no habiendo implementado las recomendaciones especificadas.*
- c) Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato y cualquier tipo de sanción distinta de las impuestas por la Agencia de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal.*
- d) Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.*
- e) Las reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad, es decir, derivadas del hecho de que el sistema informático del Asegurado no esté protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos equivalentes o superiores a los declarados en la Solicitud, o el no haber garantizado que se posee sistemas razonablemente adecuados para la creación o almacenamiento de*

copias de seguridad de los registros informáticos. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.

f) Reclamaciones basadas en la apropiación indebida, robo, copia, exhibición y/o publicación de cualquier dato que no sean definidos como dato de carácter personal según la normativa de protección de datos.

g) Daños materiales y/o personales (salvo daños morales).

- b) Reducción de Franquicia. Cinto por ciento (5%).** Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos por la minoración de la franquicia máxima establecida en el PPT para todas las coberturas a razón de 1 punto por cada 1.000 € de reducción hasta un máximo de 5.000 €. No se valorarán fracciones inferiores a 1.000 €.

Lote 2.- Póliza de responsabilidad civil secundaria en exceso de la primaria

Criterio Coste-Eficacia:

- **PRECIO sobre la prima neta máxima: Noventa por cien (90 %).** Se atribuirán noventa (90) puntos a la oferta más económica, valorándose las demás de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, $P_{\max}$ la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Criterios cualitativos:

- a) Aumento del sublímite por víctima para RC patronal y cruzada. Cinco por ciento (5%)** Se otorgarán hasta un máximo de cinco puntos a las ofertas que presenten una mejora del sublímite por víctima establecido en el PPT para las coberturas de Rc patronal y Cruzada, a razón de 1 punto por cada 50.000 € en exceso de 650.000 €. No se valorarán fracciones inferiores a 50.000 €.
- b) Aumento de límite establecido para RC profesional. Cinco por ciento (5%)** Se otorgarán hasta un máximo de cinco puntos a las ofertas que presenten una mejora del sublímite por víctima establecido en el

PPT para las coberturas de RC profesional, a razón de 1 punto por cada 200.000 € en exceso de 3.000.000 €. No se valorarán fracciones inferiores 200.000 €

Mejora de cobertura de LOPD:

Respecto a la mejora establecida persigue el mismo fin en cuanto al coste eficacia del contrato pues sin menoscabo sustancial de la prima se pretende incluir una cobertura que con carácter general se implementa en pólizas de riesgos cibernéticos y que además de las responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceros que pudieran derivarse de un uso inadecuado de datos personales, cubre sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos. Resulta pues una mejora objetiva y cuantificable económicamente y que persigue una mayor eficacia del contrato implementando una cobertura adicional con un límite de 1.000.000 € cuya valoración es objetiva y cuantificada en 5 puntos.

Mejora por minoración de la franquicia máxima establecida:

Mejora igualmente objetiva y económica en cuanto que aumenta la parte del riesgo patrimonial transferido al asegurador disminuyendo la exposición del asegurado.

Mejoras por incremento del límite de RC profesional y sublímite de RC patronal y cruzada

Criterio objetivo y cuantificable económicamente que pretende dotar al contrato de una mayor eficacia en tanto en cuanto transfiere mayor impacto del riesgo cubierto al adjudicatario adquiriendo mayor capacidad de aseguramiento, sin que esto suponga un incremento sustancial de la prima en tanto en cuanto el mayor coste de transferencia se sitúa en los tramos más bajos que tiene mayor probabilidad de alcance en un siniestro.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Los criterios establecidos son aplicables a la actividad de las entidades aseguradoras a las que se dirige la presente licitación, tanto desde el punto de vista medioambiental como del social.

Justificación de la ausencia de medios

El objeto del contrato versa sobre la transferencia de un riesgo patrimonial de las Sociedades del Grupo TRAGSA y de sus trabajadores que pretende proteger el patrimonio de estos, en ningún caso TARGSA tienen constituida Sociedad que opere como entidad aseguradora cautiva en los términos recogidos por el art. 6.2 de la Ley 20/2015

